



ORGANISMO
CON STATUS
CONSULTIVO
ESPECIAL EN EL
CONSEJO
ECONÓMICO Y
SOCIAL DE
NACIONES
UNIDAS

ORGANIZACIÓN
DE LA SOCIEDAD CIVIL
CON REGISTRO DE
HABILITACIÓN PARA
LA PARTICIPACIÓN
EN LAS ACTIVIDADES
DE LA OEA

Lima, 25 de Enero del 2008

Dra. Louise Arbour
Alta Comisionada de Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Pte.-

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le hacemos llegar nuestros más cordiales saludos y nos presentamos como la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos del Perú, institución con más de 20 años de trabajo en el país y que agrupa a 66 organismos a nivel nacional.

En esta ocasión tenemos a bien comunicarnos con la Ilustre Comisionada con el fin de aportar al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, mecanismo fundamental en el proceso de reforma de Naciones Unidas, y en especial, en la consolidación del sistema universal de protección de los derechos humanos.

En este sentido, y ad portas del primer periodo de EPU en la que el Perú presentará su informe sobre los derechos humanos, deseamos enviarle las impresiones que desde la sociedad civil tenemos al respecto, anotando algunas características de la situación sociopolítica por la que atraviesa el país.

Transcurridos siete años de la caída del régimen dictatorial del ex presidente Alberto Fujimori, hoy en proceso de enjuiciamiento por graves violaciones a los derechos humanos, y al final del conflicto armado que arrasó el país durante dos décadas, el Perú muestra a la comunidad internacional signos de estabilidad económica -con un crecimiento sostenido del PBI, disciplina fiscal, integración creciente al mercado internacional, etc.- y varios acuerdos de asociación comercial en curso. Sin embargo, esta aparente bonanza económica no ha ido de la mano con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, la agenda pendiente en el post conflicto armado interno y la reducción de las grandes inequidades sociales; situaciones que requieren un mayor compromiso político del estado peruano así como el apoyo de la comunidad internacional en su conjunto¹.

LA
COORDINADORA
NACIONAL
DE DERECHOS
HUMANOS
(CNDDHH)
ES UN COLECTIVO
DE 67
ORGANISMOS NO
GUBERNAMENTALES
PARA LA
DEFENSA,
PROMOCIÓN Y
EDUCACIÓN DE
LOS DERECHOS
HUMANOS
EN TODO EL PAÍS

Pezet y Monel 2467,
Lince, Lima 14, Perú
Tel.: (51)(1) 702-2500
Fax: (51)(1) 702-2500
Anx. 120

www.dhperu.org
postmaster@dhperu.org

En el ámbito de la institucionalidad democrática el Perú afronta un retraso en el seguimiento a las recomendaciones del Informe de la Verdad y Reconciliación, especialmente en lo concerniente a las reformas institucionales propuestas y al proceso mismo de reforma democrática del estado, pero también respecto a los procesos de judicialización a las víctimas del conflicto armado interno. Así por ejemplo, en el 2001 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró nulas las leyes de Amnistía 25479 y 25492, y solo se logró sentencias firmes en dos casos de violaciones a los derechos humanos. El primero llamado “Delta del Pichanaki”, donde se condenó a campesinos involucrados en la violencia política y a dos policías. Y el caso de Chuschi, por la muerte y desaparición de 4 campesinos en la localidad ayacuchana de Chuschi el año de 1991. Por este crimen se condenó al Mayor del Ejército Peruano Colins Collantes (16 años de prisión) y al Suboficial de la Policía Nacional Juárez Aspiro (6 años de prisión); estas resoluciones fueron confirmadas por la Corte Suprema. Se tienen otras cuatro sentencias en primera instancia por diferentes violaciones a los derechos humanos y una condena firme a la cúpula del grupo armado “Sendero Luminoso”, donde se condenó a Cadena Perpetua al jefe de este grupo subversivo. Los avances en esta materia serían diferentes si no existiera una clara posición, de parte de sectores estatales, de encubrir a los autores materiales e intelectuales de diversos crímenes. Señalar brevemente que dentro del sistema judicial peruano encontramos una obstaculización permanente y con injerencias de otros poderes, principalmente del sector defensa donde no sólo no hay una colaboración para los procesos¹ sino que incluso ha llegado a blindar a muchos de sus miembros a través de leyes inconstitucionales. Además, el Ejecutivo en octubre de 2006 aprobó una norma para que el Estado pague la defensa legal de cualquier miembro de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, acusado por violación de derechos humanos; mientras que miles de víctimas, por razones de pobreza, exclusión geográfica, marginación social y cultural (manejo de otra lengua que no sea el castellano) no pueden acceder a la defensa legal y ven vulnerados su derecho a la justicia e incluso a la integridad física².

¹ Por ejemplo vea el informe de Human Rights Watch: “La Segunda Oportunidad de Alan García: La Justicia en los Casos de Abusos de los Derechos Humanos en Perú”, julio 2006 donde se confirma que “las fuerzas armadas se han negado sistemáticamente a entregar información relevante a los investigadores civiles”. En especial, por la decisión de aprobar el dictamen de la Comisión de Defensa en el pleno del Poder Legislativo, que se reafirma en los ejes declarados ilegales por el Tribunal Constitucional en la [sentencia 023-2003](#), publicada en octubre del año 2004. Esta sentencia señala como ideas fuerza que los jueces militares no pueden ser oficiales en actividad, que la designación de éstos no puede ser realizada por el Poder Ejecutivo, que el Ministerio Público es autónomo y por tanto no puede haber un Ministerio Público Militar y finalmente que los militares en situación de retiro no podrán ser juzgados por tribunales militares algunos pues ya se encuentran e incorporados en la vida civil plena.

² En el Perú no existe una legislación específica de protección de testigos-víctimas en caso de derechos humanos, situación que se agrava en los casos de los crímenes contra los derechos humanos y de lesa humanidad por el conflicto armado interno.

Casi la mitad de los casos (26 expedientes) entregados al Ministerio Público por parte de la Comisión de la Verdad siguen en la fase de investigación preliminar a pesar de que han pasado más de tres años desde su inicio³. En el área de reparación a las víctimas ha comenzado ya el proceso de acreditación para la elaboración del Registro Único de Víctimas a cargo del Consejo de Reparaciones. Sin embargo, ha empezado, por parte de políticos tanto del oficialismo como del fujimorismo, una campaña de desprestigio hacia el mismo y que intenta, según declaraciones explícitas, cuestionar la gestión de su presidenta así como paralizar sus labores bajo el argumento que se encuentra “reparando terroristas”. En este sentido, se hace urgente el apoyo político de parte del gobierno para reforzar su trabajo y blindarlo ante este tipo de embates. En el caso de las reparaciones colectivas a comunidades afectadas a cargo de la Comisión Multisectorial de Alto nivel, dependiente de la Presidencia de Ministros, notamos dificultades para implementar un protocolo de reparación que pueda distinguir la ejecución de las mismas de otras políticas públicas del derecho al desarrollo. Así mismo, es lamentable que en el tema de reformas institucionales, pilares para la no repetición del periodo de violencia, haya habido tan pocos avances en la reforma de las fuerzas armadas y policiales, el sistema judicial, el sistema educativo y la presencia de servicios estatales en las zonas afectadas por la violencia.

Adicionalmente señalar que en el último año, las condiciones de trabajo para la sociedad civil en general y particularmente para las organizaciones que trabajamos en derechos humanos, se ha deteriorado afrontando un progresivo incremento de campañas de hostilización, amenaza y hasta intervención y con poca o nula voluntad de investigación y protección de parte de las autoridades competentes.

Un instrumento que debería servir para la medición de las políticas en materia de derechos humanos y, en particular, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales era el Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH)⁴. Este documento obliga al Estado a llevar adelante acciones positivas en materia de los diferentes derechos humanos fundamentales y fue elaborado a partir de 18 consultas macro-regionales y 10 consultas regionales que involucraron a casi 3 mil dirigentes sociales y a todas las instancias del Ejecutivo (Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados), así como congresistas y la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, hasta el momento el gobierno actual no le ha dado el tratamiento debido, señalando más bien que no es legítimo en tanto no ha atravesado acuerdos políticos, negando así todo el proceso desarrollado. Esta norma –aún cuando en muchos casos sí se hayan ejecutado acciones- no ha sido considerada como una pauta en materia de derechos humanos, conforme era su propósito. El Estado Peruano por tanto debería implementar el

³ Informe Defensorial N° 128, Defensoría del Pueblo en el Perú. Agosto 2007. Páginas 109 e.a. La Defensoría destaca que “*La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la lentitud con la que avanzan las investigaciones fiscales puede implicar la violación de las garantías judiciales y el derecho a la protección judicial...*”

⁴ DS. 017-2005 – JUS Crea el Plan Nacional de Derechos Humanos, fue promulgado el 10 de diciembre de 2005.

Plan Nacional de Derechos Humanos y ampliarlo hacia la concreción de Planes Regionales de Derechos Humanos.

Por otro lado, las presiones a los medios de comunicación locales vienen siendo cada vez más frecuentes, en especial, aquellas que difunden mensajes críticos hacia el gobierno⁵. Existen también serios problemas en el acceso al derecho a la justicia, causada no sólo por la ineficiencia del sistema judicial sino por los altos índices de corrupción.

La corrupción sigue siendo un fenómeno extendido sobre el que han habido diversas denuncias, pero que no ha merecido mayor atención por parte de las autoridades hasta la reciente creación de una nueva entidad burocrática, todavía entrampada en la definición de sus funciones y que hasta hoy carece de recursos para actuar⁶.

También es motivo de gran preocupación el aumento de los índices de tortura en los centros de detención y al interior de las propias fuerzas armadas. El propio Comité contra la Tortura recomendó en su revisión del informe de país el año 2006 que el Estado Peruano debía implementar un Registro Nacional sobre Tortura y otros Tratos Inhumanos, medida que aún no ha sido tomada y que se hace más urgente que el Estado cumpla con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establezca el Mecanismo Nacional de Prevención⁷. Así mismo, y de acuerdo a sus compromisos internacionales asumidos, está pendiente la adecuación de la legislación penal al Estatuto de Roma en donde destacan la incorporación de delitos de lesa humanidad y la ampliación del concepto de violencia sexual, éste último de importancia fundamental para la protección de los derechos de las mujeres.

Finalmente comentar que el país afronta serios problemas en lo relacionado a la lucha contra la pobreza, situación que vulnera los derechos económicos, sociales y culturales de gran parte de la población⁸, concentrada en las zonas rurales, andinas y

⁵ En el mes de abril del 2007, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ordenó la clausura de tres emisoras radiales y tres canales de televisión que difundieron la muerte de Marvin Gonzales a manos de la policía, durante un Paro Regional contra el gobierno. En septiembre fue cerrada la emisora Radio Orión, en Pisco, por transmitir información que reflejaba el descontento de la población afectada por el terremoto. En todos estos casos, determinados asuntos formales fueron usados como excusa para las clausuras. Sin embargo, muchas empresas continúan funcionando sin mayor objeción, a pesar de cometer infracciones más graves

⁶ Aunque se ha constituido en el 2007 una Oficina Nacional Anticorrupción, ésta actuará básicamente a nivel del Ejecutivo.

⁷ El plazo para su implementación venció el 14 de Octubre del 2007. Cabe señalar la necesidad de que éste mecanismo cumpla con los estándares de autonomía y legitimidad y señalados en el propio protocolo. La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos se encuentra en este sentido desarrollando una campaña para la designación de la Defensoría del Pueblo con tal propósito. Por el momento, el único registro al respecto es llevado por la Defensoría del Pueblo, de los casos reportados en sus instancias.

⁸ Según el informe de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto nacional de Estadística e Informática del 2006, el 69.3% de los ciudadanos rurales se encuentran en situación de pobreza, y un 37.1% en situación de pobreza extrema La disminución total de la pobreza en el sector rural en los periodos 2005-2006 fue de sólo

amazónicas, así como en las zonas postconflicto. A raíz de fuertes protestas sociales a mediados del 2007⁹ el Parlamento concedió facultades al Ejecutivo para que dictara normas legales para estabilizar la situación. Entre estas normas, hay algunas que causan mayor preocupación desde un punto de vista de derechos humanos y libertades fundamentales ya que llevan en muchos casos a criminalizar las movilizaciones sociales y restringen las libertades de las personas para la participación en las mismas¹⁰. Además, la forma como se ha redactado el delito de extorsión según el Decreto Legislativo 982 implica una total desnaturalización, por cuanto inclusive un acto público que pretenda denunciar una violación de derechos humanos o protestar contra el deterioro del medio ambiente sería considerado extorsión. La nueva tipificación del delito de extorsión, penaliza y dispone la inhabilitación de los funcionarios públicos por el solo hecho de participar en huelgas. Este artículo estaría penalizando el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la participación en asuntos públicos que tiene cualquier ciudadano e – indirectamente- presentar a la huelga como un acto delictivo.

Sin otro particular y saludando la iniciativa de este proceso de consulta a la sociedad civil de parte de su Ilustre oficina, se despide de Ud. haciéndole llegar mi más alta estima institucional y personal,

Atentamente,



Javier Torres Seoane
Secretario Ejecutivo (a.i.)
Coordinadora Nacional de Derechos Humanos

0.5%, mientras que la disminución de la pobreza extrema fue de sólo 0.8%. Fuente: informe Técnico de la ENAHO 2006. Instituto Nacional de Estadística.

⁹ Publicadas el 22 de julio 2007.

¹⁰ Por ejemplo, la modificación del artículo 200 del Código Penal establece la posibilidad de sancionar con *inhabilitaciones* a los funcionarios públicos con poder de decisión o quienes desempeñan cargos de confianza o dirección que participen en huelgas o protestas. Asimismo se incluye bajo el delito de extorsión al que “(...) mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole (...)”. Adicionalmente se modifica el artículo 20 del código penal indicando que los agentes policiales o militares que provoquen lesiones o muertes “(...) en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas en forma reglamentaria (...)” están exentos de responsabilidad penal. Estas medidas han contenido temporalmente las protestas, pero en combinación con el débil funcionamiento o la ausencia de canales institucionalizados de reclamo y protesta de los/as ciudadanos/as hacia el Estado, se ha fomentado un ambiente confrontacional que permite poco diálogo.